

| SUJETO PASIVO                 | NIF/CIF   | N.º EXP.          | PROCEDIMIENTO | ORGANO (1) |             |
|-------------------------------|-----------|-------------------|---------------|------------|-------------|
|                               |           |                   |               | LUGAR      | UNIDAD      |
| PARDO ROMERO RAMON            | 02097370T | C1000000280100316 | APREMIO       | 28622      | 28782       |
| PARDO SILVA ANTONIO FRANCISCO | 11779311E | C1000099280700685 | APREMIO       | 28622      | 28782       |
| QUIRUJU SA                    | A78847803 | C1000000280100371 | APREMIO       | 28074      | RECAUDACION |
| RUFO VELAYOS M YOLANDA        | 50168817K | C1000000280101218 | APREMIO       | 28622      | 28782       |
| SEMIBOR SA                    | A78646882 | C1000000280100536 | APREMIO       | 28622      | 28732       |
| SUAREZ RUBIAL, MARIA PILAR    | 52989317P | C1000000280100217 | APREMIO       | 28622      | 28782       |
| TRANSEBOR SL                  | B81775686 | C1000000280100866 | APREMIO       | 28092      | RECAUDACION |

Madrid, a 1 de septiembre de 2000.—El Delegado Especial A.E.A.T., JUAN BECEIRO MOSQUERA.

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE TOLEDO

### *ANUNCIO de 19 de octubre de 2000, sobre citación para práctica de notificación.*

Al no ser posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la L.G.T. (redacción por ley 66/1997), se cita al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia en la sede de esta Dependencia Provincial de Recaudación, en Toledo, en la calle Alfonso X el Sabio núm. 1. En el caso de no comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta citación, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103.3 del R.G.R. (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre) en los siguientes términos: Que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el art. 127 de la L.G.T., el órgano competente ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio y garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

Y además, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Toledo, 19 de octubre de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, FRANCISCO JAVIER PAJARES ALVAREZ.

#### RELACION QUE SE CITA:

Datos del contribuyente: 06529881C. Bartado Sánchez, Juan Antonio. Pz. Antonio Rivera, 4. Toledo.

Concepto/Descripción/Obj.Trib.: Infracción administrativa.

Clave liquidación: C1000000450100146.

Importe: 30.001.

F.Prov.Apr.: 19-4-2000.